

00110581 

Medellín, 22 DIC 2010

Doctor
 CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
 Director Ejecutivo
 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
 Carrera 7 No. 77-07 Piso 9
 Bogotá D.C.
 Fax: (1) 3198301

ASUNTO: Proyecto Resolución modificación Resoluciones 2028 de 2008 y 2355 de 2010

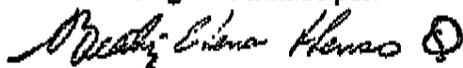
EDATEL S.A. E.S.P. considera de gran importancia el proyecto de resolución, debido a que responde las inquietudes que han surgido de parte de varios PRS de telefonía fija y de LD que tienen asignada numeración no geográfica de servicios y que hasta el momento la han usado únicamente para prestación de sus servicios internos, sin embargo, se considera que la actual coyuntura es una buena oportunidad para replantear la estrategia que maneja la CRC con el tema de portabilidad para numeración no geográfica en general. Dado que la numeración no geográfica de servicios, desde la expedición del decreto 25 del año 2002, no ha tenido portación significativa de números, por lo que es conveniente que ésta se excluya del esquema actual para portabilidad. En consecuencia EDATEL propone, la siguiente redacción para el parágrafo 1 del artículo 8 de la resolución 2355:

Parágrafo 1. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios directos de Numeración No Geográfica de servicios,, no están obligados a hacer efectivo el derecho a la Portabilidad Numérica de los Usuarios al que hace referencia la Ley 1245 de 2008.,

Sobre los demás artículos, EDATEL no tiene ningún comentario, por el contrario los considera pertinentes para la entrada en operación de la portabilidad numérica móvll.

Cordialmente,

Original Firmado por:



BEATRIZ ELÉNA HENAO QUINTERO

Gerente General (E) y Gerente General del Gerente General

Elaboró: Fabio Rodríguez Góez.
 Revisó: Soledad Ochoa D.